

EXPEDIENTE N°

201-2016-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO

VETRA PERÚ S.A.C.

UNIDAD AMBIENTAL

LOTE XXV

UBICACIÓN

DISTRITOS DE PARIÑAS, EL ALTO, LOS ÓRGANOS Y MÁNCORA, DE LA PROVINCIA DE TALARA; DISTRITO DE MARCAVELICA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA; DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEL DEPARTAMENTO DE

TUMBES

SECTOR

HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

MATERIA

CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 732-2016-OEFA/DFSAI del 26 de mayo del 2016.

Lima, 27 de julio de 2016

I. ANTECEDENTES

- 1. El 26 de mayo del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA (en lo sucesivo, la DFSAI) emitió la Resolución Directoral N° 732-2016-OEFA/DFSAI¹ (en lo sucesivo, la Resolución), a través de la cual resolvió, entre otros extremos, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Vetra Perú S.A.C. (en lo sucesivo, Vetra Perú), debido a la comisión de las siguientes infracciones:
 - (i) No realizó el monitoreo de aire, ruido, agua superficial y suelo en los puntos de monitoreo en las coordenadas comprometidas en su Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Prospección Sísmica 2D, 3D y perforación de cuatro (4) pozos exploratorios en el Lote XXV, conducta que vulnera lo dispuesto en el Artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-EM.
 - (ii) Realizó actividades de abandono de diversas instalaciones contempladas en el EIA, dentro de las cuales se encuentran las correspondientes al proyecto de sísmica 2D y 3D y las locaciones de los Pozos Valeria 1X y Vicente 1X del Lote XXV, sin contar con el Plan de Abandono Parcial aprobado por la autoridad competente, conducta que vulnera lo dispuesto en los Artículos 89° y 90° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM.
- 2. La Resolución fue debidamente notificada a Vetra Perú el 27 de mayo del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 830-2016².

II. OBJETO

 Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo

Folios del 79 al 107 del expediente.

Folio 110 del expediente.



Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en lo sucesivo, TUO del RPAS) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en lo sucesivo, LPAG).

III. ANÁLISIS

- 4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- 6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Vetra Perú el 27 de mayo del 2016 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;





Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 206.- Facultad de contradicción

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)"

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



SE RESUELVE:

<u>Artículo Único</u>.- **DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 732-2016-OEFA/DFSAI del 26 de mayo del 2016.

Registrese y comuniquese,

Elfiot Gianfrance Mejía Trujillo Director de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



msl